



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 129 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 AGO, 2012

VISTOS:

El Memorandum N° 1415-2012-AG-AGRO RURAL-OADM de la Oficina de Administración e Informe N° 012-2012-AG-AGRO RURAL-OADM-URHH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 039-91-TR, el Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, los trabajadores del Programa AGRO RURAL se encuentran comprendidos bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, recientemente modificado por Ley N° 29849;

Que, el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM determina la naturaleza jurídica y define al contrato administrativo de servicios, como aquel régimen especial de contratación laboral para el Sector Público con el cual una persona natural presta servicios subordinados para una entidad pública; no está sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, sí en cambio en lo que resulte aplicable tanto la Ley Marco del Empleo Público como la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2012-AG-OA se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo para el Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Ministerio de Agricultura, el mismo que tiene por objeto normar la asistencia, permanencia, responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo de los trabajadores comprendidos en el Régimen CAS, quedando sujetos a las estipulaciones del contrato y a las normas internas del MINAG;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos postula que es necesario que AGRO RURAL cuente con normas administrativas similares a las ya gestadas por el Ministerio de Agricultura, que



permitan establecer el comportamiento laboral dentro de las políticas de organización, con sujeción a las normas laborales vigentes, en las cuales se establezcan derechos y obligaciones del personal que integra AGRO RURAL;

Contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante la Nota Informativa N° 148 -2012-AG-AGRO RURAL-OAJ;

En uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo para el Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS del Ministerio de Agricultura, aprobado por Resolución Directoral N° 204-2012-AG-OA, así como todas aquellas directivas o normas emitidas para su cumplimiento, a los trabajadores comprendidos bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos se encargue de proponer las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación tanto en Sede Central como en las Oficinas Descentralizadas.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la difusión y entrega del Reglamento Interno de Trabajo a todos los trabajadores de AGRO RURAL comprendidos bajo los alcances de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Janece Pacheco
Econ. Renee Janette Pacheco Santos
DIRECTORA EJECUTIVA

